



Expediente N°: 111/LXII/03/16.

Asunto: Nombramiento de Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a favor del Lic. Héctor Manuel Jiménez Ricardez.

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CAMPECHE.
PRESENTE.**

Vista la propuesta, con constancias curriculares anexas, presentada por el Gobernador del Estado, a través de la cual somete a consideración del Poder Legislativo un nombramiento de magistrado numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Trámite que se refiere a la promoción a favor del licenciado en derecho Héctor Manuel Jiménez Ricardez.

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado de Campeche, esta Secretaría de la Diputación Permanente somete a esta Soberanía el presente informe, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

El 7 de marzo de 2016, el Gobernador del Estado presentó a la consideración de la Diputación Permanente la propuesta de referencia; en tal virtud y en razón de la naturaleza de dicha promoción se le dio entrada en sesión de fecha 8 de marzo del año en curso, instruyéndose a la Primera Secretaria para formular un informe y dar cuenta oportuna del mismo, previa revisión de la documentación recibida para confirmar la satisfacción de los requisitos de ley.

Con los precedentes anteriores y

CONSIDERANDO

I.- En términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política Local, la Diputación Permanente del Congreso del Estado está facultada para otorgar o negar la aprobación que se solicita.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

II.- En consecuencia, se procedió a revisar los antecedentes curriculares del ciudadano propuesto por el Ejecutivo Estatal para ocupar una magistratura numeraria en el máximo tribunal del Estado, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra señala:

“Art. 79.- Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se necesita: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III. Poseer el día del nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad o corporación legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y V. Ser campechano de nacimiento o haber residido en el Estado durante los últimos cinco años.”

III.- De conformidad con el considerando anterior, esta Secretaría procedió a evaluar la idoneidad de dichas constancias, de donde se infiere que el ciudadano propuesto cumple con los requisitos siguientes:

- a) La calidad de ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) El requisito de edad mínima para ocupar el cargo.
- c) Poseer título profesional de abogado o licenciado en derecho.
- d) El gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.
- e) Ser campechano de nacimiento o tener residencia mínima en el Estado.

Probanzas que quedan consultables en el cuadro analítico que como Anexo Único forma parte de este informe.

IV.- Simultáneamente se advierte que el licenciado en derecho que se propone es funcionario con carrera judicial, con probada experiencia en materia de impartición de justicia, al haber ocupado dentro del Poder Judicial a lo largo de 24 años diversos cargos, entre los que se identifican: Archivista, Actuario, Secretario Proyectista de Juzgado, Secretario de Acuerdos de Juzgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal y finalmente Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal; cargo que viene desempeñando desde el 1° de septiembre de 2010, razón por la cual una vez analizadas y valoradas debidamente las



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

constancias que se adjuntan a la iniciativa de origen, de donde se desprende que no existe nota de demérito alguno, lo que da como positivo su ejercicio como Juez de Primera Instancia en el Ramo Penal; y ante la inexistencia de elemento que desvirtúe estas consideraciones o que deje patente que el mencionado funcionario haya incurrido en falta con motivo de sus funciones o que no reúna los requisitos que exigen los artículos 95 fracciones I a V, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche para acceder al cargo de Magistrado Numerario, lo que acredita dicho nombramiento.

Consecuentemente, es procedente que el funcionario judicial de referencia concluya sus funciones como Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado que ha venido desempeñando, para efecto de asumir plenamente las de Magistrado Numerario, de conformidad con el nuevo nombramiento que por esta vía se propone.

V.- Después de haber realizado el análisis y el cotejo mencionado, resulta procedente, con obviedad de más trámites, que el Poder Legislativo otorgue su confirmación al nombramiento de magistrado numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado a favor del licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, hecho por el Ejecutivo Estatal, al tenor del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO _____

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Campeche, se aprueba el nombramiento como Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, expedido por el Gobernador del Estado a favor del licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, quien satisface los requisitos establecidos por los artículos 95 fracciones I a V y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Este nombramiento estará vigente a partir del día 16 de marzo del año 2016, previa protesta de ley.



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
CAMPECHE

TERCERO.- Comuníquese este acuerdo al Gobernador y al Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Campeche, así como al magistrado nombrado, para los efectos legales conducentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto es procedente hacer la comunicación respectiva a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, concluyendo que no ha lugar a más trámites y sea sometido al procedimiento correspondiente para efecto de lo ordenado por el artículo 58 fracción X de la Constitución Política del Estado.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASÍ LO INFORMA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.
Primera Secretaria